

NOTA DE PRENSA:

Concentración Monumento a la Constitución (Madrid)
Martes, 6 de Diciembre de 2011 a las 12:00 Horas
Por la Modificación de la ley del Divorcio: Custodia compartida y
Liquidación de Bienes Gananciales
Y de Violencia contra la Mujer: Contra las Falsas Denuncias en
los procesos de Divorcio
Convoca: Asociación Padres y Madres en Acción (PAMAC)
www.padresdivorciados.es
Contacto: Paco Rodríguez en el 649116241

En un día como hoy, **la Asociación Padres y Madres en Acción (PAMAC)** vuelve a Reivindicar la, año tras año, **la MODIFICACION** de las actuales leyes del Divorcio y de Violencia contra la Mujer, dado que ninguna de ellas, tras más de 6 años no han cumplido los objetivos que perseguían.

La ley 15/2005 sobre el Divorcio:

1. - Por ser una Ley Técnicamente Incorrecta:

- a.- Tiene Planteada un recurso de Inconstitucionalidad por el papel que ejerce el Fiscal.
- b.- No aclara qué se entiende por custodia compartida ni sus modalidades y principalmente porque lo contempla como excepcional.

2.- Por que la Ley no ha conseguido sus objetivos principales:

- a.- reducir la contenciosidad en los procesos de Separación /Divorcios y...
- b.- proteger el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con sus **efectos jurídicos** en las vertientes: La mujer como beneficiaria de la Ley y del hombre como perjudicado de la misma.

La mujer no ha sido protegida adecuadamente con esta Ley **en el ámbito penal** y no se han cumplido ni mucho menos **las expectativas esperada, dado que la finalidad 1ª de la Ley, era evitar que se produzcan tantas muertes**, no se ha logrado: **Más de 300 víctimas desde su aplicación.**

Pero también se puede decir que **no se ha conseguido una auténtica protección penal** en el resto de los delitos, según se desprende del nº de denuncias interpuestas por las mujeres por malos tratos, en constante incremento.

No obstante, las Mujeres por el mero hecho de poner una denuncia obtienen una serie de Ayudas y beneficios, sin necesidad de esperar al menos a la sentencia condenatoria en los juicios rápidos, en contraposición al hombre, sin ninguna ayuda, a pesar de que se supone que sigue rigiendo a su favor el principio constitucional de inocencia.

No se ha parado en la elaboración de planes, proyectos, normas, informes, etc, con **ventajas o beneficios desorbitados para la mujer víctima de violencia de género**, en todo tipo de órdenes, con importantes partidas presupuestarias y creación de órganos *ad hoc*, integrados sobre todo por mujeres:

- creación del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer;
- Se han dictado medidas de sensibilización dirigidas tanto a hombres como a mujeres, con la creación de una Comisión;
- Planes educativos, con la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defienden los intereses de las mujeres en el Consejo Escolar del Estado;
- Se influye en publicidad y medios de comunicación, con acuerdos de autorregulación para que la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantice la libertad y dignidad de las mujeres;
- En el ámbito sanitario se promueven actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género, con la creación de una Comisión contra la violencia de género en el seno del

Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que ya ha elaborado un Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género;

- Tienen protección especial en derechos sociales y económicos, como el ser beneficiarias con derecho a protección preferente del Plan Estatal para favorecer el acceso a la vivienda y programas de fomento de empleo;
- Se ha creado una Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y en cada una de las subdelegaciones de gobierno se ha creado una unidad de violencia contra la mujer.
- Dentro de la Policía hay personal especializado y dedicado en exclusiva a la prevención y lucha contra la violencia de género;
- Y cuentan con apoyo jurídico incondicional: Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos, junto al Fiscal especial en violencia de género, un letrado de la Comunidad Autónoma se puede personar como acusación particular, al igual que uno de la Delegación Especial del Gobierno, al margen del propio designado de oficio, que cuenta con partidas presupuestarias exclusivas destinadas a su formación .

En lo que ***sí ha sido favorable la Ley para las mujeres y han sacado ventajas considerables es en las medidas colaterales dictadas a consecuencia de una denuncia, ya sean civiles, laborales o administrativas.***

En materia civil, desde el 29/06/05 al 30/06/2008, se vieron beneficiadas:

- a.- de 255.597 medidas cautelares de naturaleza penal y
- b.- de 58.966 de naturaleza civil (de un total de 480.663 procedimientos penales), con orden de protección o sin orden de protección.

Así, dentro de esas medidas, les ha sido muy fácil:

1º.- ***Quedarse con la custodia de los hijos***, bien sea por:

- suspensión de la patria potestad (363 casos),
- suspensión de la guarda y custodia 6.592 casos) o
- suspensión del régimen de visitas (3.491 casos) para el hombre,

2º.- La Obligación del Padres de ***abonar la prestación de alimentos*** (19.101 supuestos);

3º.- ***permanecer en el domicilio***, bien sea porque al hombre se le obligó a salir en 18.739 casos o alejarse en 91.738 supuestos.

Al margen de esos ***beneficios civiles derivados de la denuncia penal***, también consigue otros varios de índole laboral y administrativa: traslado de su puesto de trabajo; facilidades para un empleo; determinadas cantidades de dinero; pisos de protección oficial; regularización de su situación en España a las mujeres extranjeras denunciantes, etc....., sin que podamos decir que se utilice esta Ley y las normas de desarrollo fraudulentamente para conseguirlos, ya que ***no existen mecanismos de control de las ayudas***, es decir, si van destinadas a mujeres verdaderamente necesitadas, y si pierden los beneficios logrados o devuelven lo percibido tras el sobreseimiento o sentencia absolutoria de su denuncia.

Y recordemos que es la única ley que ha sido denunciada por inconstitucional con el fundamento de su posible incumplimiento de diversos preceptos constitucionales, por un elevado número de Jueces y Tribunales.

Y no se entiende la promulgación de esta Ley a favor de las mujeres, cuando ***también los hombres son víctimas de su pareja o ex pareja***; en menor medida es cierto, pero ¿dónde ponemos el límite para la promulgación de una ley similar para el hombre: en el nº de muertos, en el nº de denuncias o en el nº de casos de maltrato no denunciados?. Ha habido, hay y habrá asesinatos de mujeres y de hombres a manos de sus parejas y ex parejas, y ninguna ley lo va a evitar.

Como resultado de esta ley: ***la cuarta parte de los hombres no son condenados***, a los cuales, ***en materia penal***, no se les compensa, indemniza o se les pide perdón por sus padecimientos derivados de la detención policial, estancia en un calabozo policial, sometimiento a un procedimiento penal e incluso prisión; y ***en el ámbito civil***, no pueden recuperar el tiempo que les privaron de estar con sus hijos, con sus amigos, en su domicilio, y por supuesto no se hace la misma publicidad de su absolución que de su detención, y ni siquiera se procede a la cancelación automática de sus antecedentes policiales y de su reseña policial tras el sobreseimiento o sentencia absolutoria.